

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Aldea Salto, Distrito Palmar, del Departamento Diamante de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por cauce del Arroyo Salto, desde el vértice 1 ($31^{\circ} 53' 09.14''$ S; $60^{\circ} 33' 56.59''$ O) hasta la desembocadura del Arroyo Otaño en el vértice 2 ($31^{\circ} 53' 23.32''$ S; $60^{\circ} 32' 17.64''$ O), lindando con la Comuna de Colonia Ensayo (Dpto. Diamante). Desde este punto, por cauce del Arroyo Otaño hasta el vértice 3 ($31^{\circ} 53' 19.82''$ S; $60^{\circ} 31' 57.02''$ O). Luego, por línea coincidente con límites parcelarios, desde el vértice 3 al rumbo S- $80^{\circ}10'$ -E de aproximadamente 1818 metros, hasta intersectar el límite Este de un camino público, en el vértice 4 ($31^{\circ} 53' 30.18''$ S; $60^{\circ} 30' 48.93''$ O). Estos lindando con la Comuna de Tezanos Pinto (Dpto. Paraná).

ESTE: por límite Este de un camino público, mediante recta al rumbo S- $04^{\circ}48'$ -O de aproximadamente 3768 metros, siendo coincidente con el límite interdepartamental Diamante-Paraná, iniciando en vértice 4 hasta intersectar eje de camino público en el vértice 5 ($31^{\circ} 55' 32.02''$ S; $60^{\circ} 31' 01.61''$ O). Luego, por eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ($31^{\circ} 55' 32.61''$ S; $60^{\circ} 30' 57.46''$ O). Todos lindando con la Comuna de Villa Fontana (Dpto. Paraná). Finalmente, desde el vértice 6, por recta coincidente con límite parcelario, al rumbo S- $03^{\circ}49'$ -O de aproximadamente 1377 metros, hasta intersectar límite Norte de camino público en el vértice 7 ($31^{\circ} 56' 17.22''$ S; $60^{\circ} 31' 01.21''$ O); lindando con el Centro Rural de Población de Aldea Grapschental (Dpto. Diamante).

SUR: por límite Norte de camino público, desde el vértice 7 hasta intersección con eje de camino público en vértice 8 ($31^{\circ} 56' 04.19''$ S; $60^{\circ} 32' 06.09''$ O), lindando con el Centro Rural de Población de Aldea Grapschental (Dpto. Diamante). Luego, por eje de caminos públicos desde el vértice 8, pasando por vértice 9 ($31^{\circ} 55' 57.94''$ S; $60^{\circ} 32' 06.02''$ O) hasta intersectar el vértice 10 ($31^{\circ} 55' 58.10''$ S; $60^{\circ} 33' 56.81''$ O), lindando con la Comuna de Aldea Spatzenkutter (Dpto. Diamante).

OESTE: por eje de camino público, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 ($31^{\circ} 55' 26.61''$ S; $60^{\circ} 33' 56.80''$ O), lindando con la Comuna de Aldea Spatzenkutter (Dpto. Diamante); y luego, continúa por eje de este camino desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con el Municipio de Aldea Brasileira (Dpto. Diamante).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de mayo de 2023.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA